

ORDENANZA N° 33368

PROMULGADA POR DECRETO N° 2871 DE FECHA 31/07/14

*Honorable Concejo Deliberante
de Vicente López*

Ref. Exptes. N°: 625/2014 H.C.D.
4119-3969/14 D.E.

VISTO: La Ley Provincial 13.536, las Ordenanzas 28.429/09 y 29.000/10, y lo normado en materia del Tributo Patente de Rodados por la Ordenanza Fiscal 26.387 T.O. Decreto 13/14, Art. 114°, Art. 239°, Art. 241° y Art. 245°, y por la Ordenanza Impositiva 32.961, Art. 43° y Art. 44°; y,

CONSIDERANDO: que es necesario proceder con la depuración de los padrones de Patentes de Rodados de Automotores Municipalizados y de Moto-Vehículos, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, la correcta percepción de dicho Tributo y la simplificación de los trámites vinculados, propendiendo a una mayor eficiencia en el uso de los recursos municipales y de tiempo en la prosecución de los trámites para el contribuyente.

Que, es conveniente fomentar el buen comportamiento tributario de los contribuyentes alcanzados por el Tributo de referencia mediante el otorgamiento de beneficios por pago en término y/o anual -en el caso de Automotores Municipalizados- y de bonificaciones de carácter general, para lo cual se requiere la modificación de la normativa vigente, así como la instrumentación de tecnologías informáticas para la divulgación y pago de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes.

Que, en materia de beneficios y para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los contribuyentes, a partir de la identificación del volumen de deudas impagas del tributo Patentes de Rodados, se considera conveniente proceder con la condonación de las correspondientes a los períodos impagos más antiguos al año 2008 inclusive.

Que, se considera proceder a la eximición del pago de dicho tributo de años/modelos de Automotores Municipalizados y de Moto-Vehículos que se identifican en la presente Ordenanza.

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: INCORPÓRESE a la Ordenanza Fiscal vigente, T.O. Dto. 13/14, el Art. 245° bis, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 245° bis:** Para gestionar la obtención y/o renovación de la Licencia de Conducir en el ámbito municipal, es condición previa y obligatoria que los sujetos alcanzados, establecidos en el artículo inmediato anterior, no registren períodos adeudados por el tributo Patente de Rodados correspondientes a dominios de Automotores Municipalizados y/o Moto-Vehículos".

Artículo 2°: INCORPORASE a la Ordenanza Fiscal vigente, T.O. Dto. 13/14, el Art. 245° ter, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 245° ter:** El Departamento Ejecutivo está autorizado a firmar convenios de colaboración y/o intercambio de información con la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios (DNRPA), u otros organismos públicos y/o privados, para el cobro deudas por el tributo Patentes de Rodados e infracciones de tránsito correspondientes a la Municipalidad de Vicente López".



*Honorable Concejo Deliberante
de Vicente López*

Ref. Exptes. N°: 625/2014 H.C.D.
4119-3969/14 D.E.

Artículo 3°: MODIFICASE el Art. 43° de la Ordenanza Impositiva 32.961, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 43°:** Fijase en el 3,5% la alícuota para el pago de Patentes de Rodados (Capítulo DECIMO SEXTO del Título II de la Ordenanza Fiscal, Parte Especial), que se aplicará sobre la base imponible que fija la AFIP para Impuesto a los Bienes Personales del año anterior. En aquellos casos en que un modelo no figure en el listado mencionado en el párrafo anterior, la alícuota se aplicará sobre el valor de compra, la determinación del asegurador o el valor que determine de oficio la Municipalidad por conducto de las áreas pertinentes. El Tributo resultante una vez aplicada la alícuota a los modelos gravados no podrá ser inferior a \$ 150.- (pesos ciento cincuenta)".

Artículo 4°: INCORPORASE a la Ordenanza Impositiva 32.961 el Art. 43° bis, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 43° bis:** Eximase el pago del Tributo Patente de Rodados para los Moto-Vehículos de los modelos 1991, 1992, 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, Y 1999 inclusive. El Departamento Ejecutivo queda autorizado a fijar por vía reglamentaria la documentación exigible y el procedimiento para dicho trámite".

Artículo 5°: INCORPORASE a la Ordenanza Impositiva 32.961 el Art. 44° bis, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 44° bis:** Eximase el pago del Tributo Patente de Rodados para los Automotores Municipalizados de los modelos 1990, 1991, 1992, Y 1993 inclusive. El Departamento Ejecutivo queda autorizado a fijar por vía reglamentaria la documentación exigible y el procedimiento para dicho trámite".

Artículo 6°: INCORPORASE a la Ordenanza Impositiva 32.961 el Art. 44° ter, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 44° ter:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a aplicar bonificaciones de carácter general, sobre los montos determinados para cada ejercicio en la Ordenanza Impositiva vigente, correspondientes al Tributo Patente de Rodados de los Autos Municipalizados y los Moto-Vehículos radicados en esta Comuna".

Artículo 7°: INCORPORASE a la Ordenanza Impositiva 32.961 el Art. 44° cuater, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 44° cuater:** Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar un descuento de hasta el 15% (quince por ciento) por el pago en término del Tributo Patente de Rodados, en las condiciones y con los requisitos que por vía reglamentaria se establezcan".

Artículo 8°: CONDONASE a partir de la promulgación de la presente, las deudas del Tributo Patente de Rodados de los Autos Municipalizados y los Moto-Vehículos hasta el período 2008 inclusive.

Artículo 9°: Los Vistos y Considerando s forman parte de la presente Ordenanza.

Artículo 10°: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VICENTE LÓPEZ A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-



Rubén Aparicio
Rubén Aparicio
a/c Secretaria



Domingo C. Sandá
Domingo C. Sandá
Presidente

CORRESPONDE A LA ORDENANZA N° 33368